

## ALEGACIÓN

Encontrándose en exposición pública el expediente y documentación preceptiva de la **Ordenanza de ocupación del dominio público en el municipio de Candelaria**, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrado el 27 de mayo de 2021, a los efectos de poder ser examinada y se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 67, viernes 4 de junio de 2021)

Los concejales de CC-PNC en el Ayuntamiento de Candelaria, Ángela Cruz Perera, con DNI nº 42047869M y Emilio Atienzar Armas con DNI nº 42929583Z, presentamos la siguiente **RECLAMACIÓN de adición en el Artículo 58. Inspección y control** de la citada Ordenanza.

Planteamos una enmienda de adición al artículo 58, que quedará por tanto formado por dos puntos, quedando su contenido de la siguiente manera:

### Artículo 58. Inspección y control

1. La inspección y control del cumplimiento derivado de la aplicación de esta Ordenanza corresponde a la Policía Local de Candelaria y al Servicio de Inspección de Vía Pública, quienes velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones en las que puedan incurrir los interesados.  
Las denuncias formuladas por personas particulares, una vez comprobadas, podrán dar lugar a la adopción de medidas cautelares y a la incoación de un expediente sancionador.
2. **Para llevar a cabo estas tareas de inspección y control se creará en la Oficina Técnica de Urbanismo el Servicio de Inspección de Vía Pública dotado con profesionales cualificados en la materia, que estarán encargados de la inspección periódica de estas autorizaciones o concesiones.**

### JUSTIFICACIÓN:

Este requisito dará seguridad a los ciudadanos en cuanto a la inspección y control que se realizara por parte del Ayuntamiento sobre las instalaciones que ocupan el dominio público, asegurando que habrá oficialmente un Servicio de Inspección de Vía Pública en Candelaria con profesionales cualificados que garantiza el cumplimiento de la normativa de esta Ordenanza. Un Servicio encargado de la inspección física, del levantamiento de actas de infracción, de incoar expedientes sancionadores y de la toma de medidas cautelares, junto con la Policía Local.